

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA PRESIDENCIA

Re:

Carta de 22 de julio de 2022 del Comité de Monitoreo y Promociones de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, relacionada con la alegada intervención indebida de la Rectora Ilka Ríos Reyes en caso de estudiante

INFORME DE LA OFICIAL INVESTIGADOR

I. INTRODUCCIÓN

El 2 de agosto de 2022, se le encomendó a la suscrita realizar un informe de investigación, que incluyera hallazgos y recomendaciones, en relación con la carta fechada al 22 de julio de 2022, remitida por el Comité de Monitoreo y Promociones de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, "Comité") a la Dra. Ivonne Z. Jiménez Velázquez, entonces Decana de dicha facultad, de la cual recibió copia el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, entre otros. La carta se titula "Repudio acciones Dra. Ilka Ríos - 21 de julio de 2022".

Véase: Anejos 1 al 3.

En la referida carta, los miembros del aludido Comité expresaron su repudio a unas alegadas actuaciones de la entonces Rectora, Dra. Ilka Ríos Reyes, en cuanto al manejo del caso de una estudiante de segundo nivel del Programa de Medicina, quien había fracasado dos cursos durante su primer año de estudio y ahora fracasó tres cursos durante su segundo año de estudio en la Escuela de Medicina. Los miembros del Comité indican que ante esta situación corresponde categóricamente la expulsión de la estudiante, según las *Políticas y Guías para la Evaluación y Promoción de Estudiantes de Medicina de la Escuela de Medicina*. Según se alegó, en vez de expulsarla, la Rectora Ríos Reyes llegó a un "acuerdo transaccional" con la estudiante, quien por ser menor de edad está representada por sus padres, por medio del cual le permitirá repetir el segundo nivel de estudios de la Escuela de Medicina. El Comité alega que no hay ningún caso administrativo ni recurso pendiente que le permitiese a la Rectora llegar a un acuerdo transaccional con la estudiante, por lo que el mencionado acuerdo constituye "una falta

de respeto a la Escuela de Medicina, un atropello a la facultad, una interferencia indebida en la gobernanza del programa académico y un riesgo para la integridad y acreditación del doctorado en medicina". Véase: Anejo 1, pág. 1, párr. 3.

En vista del reclamo presentado por los miembros del Comité de Promociones I/II, del Comité de Monitoreo y por los Decanos Asociados, la asignación de esta encomienda comprendió realizar una investigación de conformidad con las normas establecidas en la Universidad de Puerto Rico y el estado de derecho vigente. A tenor con lo anterior, se procedió a citar a los testigos y a recopilar los documentos detallados posteriormente en este Informe. Estos sirven de base a las determinaciones, conclusiones y recomendaciones aquí contenidas.

II. DOCUMENTOS RECIBIDOS AL INICIAR LA INVESTIGACIÓN

- 1- Carta del 22 de julio de 2022, notificada por los Miembros del Comité de Promociones I/II, Miembros del Comité de Monitoreo II, Decanos Asociados – **Anejo 1**
- 2- Carta suscrita por el Dr. Luis A. Ferrao, Presidente de la Universidad de Puerto Rico, fechada el 29 de julio de 2022 – **Anejo 2**
- 3- Carta suscrita por la Lcda. Lourdes del Carmen Rodríguez Pérez, Directora Interina de la Oficina de Asuntos Legales de Administración Central, fechada el 2 de agosto de 2022 – **Anejo 3**
- 4- Carta notificada por el Dr. William Méndez Latalladi, Rector Interino del Recinto de Ciencias Médicas, fechada el 11 de agosto de 2022, junto con sus respectivos anejos – **Anejo 4**

III. ENTREVISTAS REALIZADAS POR LA OFICIAL INVESTIGADOR

Como parte de este proceso de Investigación, llevamos a cabo las siguientes entrevistas de manera presencial:

- 1- **Dr. Hilton Franqui Rivera** – Entrevista realizada el 24 de agosto de 2022, cuyo contenido se ha resumido en la Declaración que se incluye como **Anejo 59**.
- 2- **Dra. Adelaida Ortiz Gómez** – Entrevista realizada el 25 de agosto de 2022, cuyo contenido se ha resumido en la Declaración que se incluye como **Anejo 60**.
- 3- **Dra. Ivonne Z. Jiménez Velázquez** – Entrevista realizada el 2 de septiembre de 2022, cuyo contenido se ha resumido en la Declaración que se incluye como **Anejo 61**¹.

¹ La Dra. Jiménez no firmó el borrador del resumen de su Declaración debido a que, según informara por su representante legal mediante carta del 13 de octubre de 2022, "desde el sábado 8 de octubre de 2022 se encuentra en la ciudad de Barcelona participando de una serie de conferencias profesionales, lo que le impidió escuchar el contenido de la grabación de la entrevista realizada para corroborar que el borrador de la declaración es cónsono con la conversación sostenida durante la entrevista". A dicha carta se anejó el borrador del resumen

- 4- **Dra. Ilka Ríos Reyes** – Entrevista realizada el 21 de septiembre de 2022, cuyo contenido se ha resumido en la Declaración que se incluye como **Anejo 62**. Se hace constar que la Dra. Ríos Reyes acudió a la entrevista acompañada de su abogado, el Lcdo. Raúl E. Bandas.
- 5- **Lcdo. Marcos Román López** – Entrevista realizada el 27 de septiembre de 2022, cuyo contenido se ha resumido en la Declaración que se incluye como **Anejo 63**.

Véase: Citaciones notificadas a las personas antes descritas, las cuales se unen como **Anejo 5**.

Se hace constar que el Dr. Joalex Antongiorgi también fue citado a entrevista como parte de este proceso de investigación. No obstante, el 19 de agosto de 2022 el Dr. Antongiorgi se comunicó con la suscribiente para informar que no podía comparecer a su entrevista en la fecha citada debido a que se encontraba fuera de Puerto Rico. Sin embargo, nos indicó que el "Dr. Hilton Franqui tiene total conocimiento de la situación y acceso a los documentos, ya que es el interino nombrado en mi ausencia". Tomando lo anterior en consideración, excusamos al Dr. Antongiorgi de comparecer a la entrevista.

IV. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LOS ENTREVISTADOS DURANTE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Durante el proceso de Investigación llevado a cabo por la Oficial Investigador, las distintas personas entrevistadas hicieron entrega de los siguientes documentos, los cuales se detallan en el mismo orden en el que se hicieron las entrevistas:

- A- Documentos entregados por el Dr. Hilton Franqui Rivera
 - i- *Policies and Guidelines for Academic Evaluation and Advancement of Medical Students, 2021-2022* – **Anejo 6**
 - ii- Carta del 12 de julio de 2022, dirigida a la Dra. Ivonne Jiménez, Decana Interina de la Escuela de Medicina, sobre Resumen Caso – **Anejo 7**
 - iii- Cadena de correos electrónicos intercambiados con la estudiante desde el 15 de junio al 17 de junio de 2022, sobre Invitación a Audiencia Comité de Promociones I-II – **Anejo 8**
 - iv- Carta del 8 de agosto del 2022, dirigida al Dr. Humberto Guiot, Decano Interino de la Escuela de Medicina, sobre Transcripción – **Anejo 9**
 - v- Carta del 8 de agosto del 2022, dirigida al Dr. Humberto Guiot, Decano Interino de la Escuela de Medicina, sobre Respuesta Dra. Ilka Ríos 08-08-2022 – **Anejo 10**
 - vi- Expediente de la estudiante – **Anejo 11**

de la Declaración de la entrevista realizada a la Dra. Jiménez.

B. Documentos entregados por la Dra. Adelaida Ortiz Gómez

- i- Referido a Comité de Promociones del 13 de junio de 2022 – **Anejo 12**
- ii- Citación notificada a la estudiante, sobre Invitación a Audiencia ante el Comité de Promociones I/II, a celebrarse el 17 de junio de 2022 – **Anejo 13**
- iii- Correos electrónicos del 15 al 17 de junio de 2022, sobre Transferencia de la Audiencia pautada para el 17 de junio del 2022 – **Anejo 14**
- iv- Correos electrónicos del 17 y 21 de junio de 2022, sobre Transferencia de la Audiencia pautada para el 22 de junio del 2022 – **Anejo 15**
- v- Correo electrónico del 21 de junio de 2022, notificado por la estudiante sobre Audiencia pautada para el 22 de junio de 2022 – **Anejo 16**
- vi- Correo electrónico del 27 de junio de 2022, sobre Cancelación de la Audiencia – **Anejo 17**
- vii- Correo electrónico del 30 de junio de 2022, sobre Minuta reuniones y eventos Promociones 2 – **Anejo 18**
- viii- Citación notificada a la estudiante, sobre Invitación a Audiencia ante el Comité de Promociones I/II, a celebrarse el 12 de julio de 2022 – **Anejo 19**
- ix- Carta del 12 de julio de 2022, dirigida a la Dra. Ivonne Jiménez, Decana Interina de la Escuela de Medicina, sobre Determinación del Comité de Promociones I-II – **Anejo 20**
- x- Correo electrónico notificado por la Dra. Ivonne Jiménez el 24 de julio de 2022 – **Anejo 21**
- xi- Correo electrónico notificado a la Dra. Ilka Ríos el 2 de agosto de 2022, sobre Recomendaciones – **Anejo 22**
- xii- Carta del 5 de agosto de 2022 suscrita por la Dra. Jiménez, dirigida a la estudiante, para informarle su decisión de permitirle darse de baja de los cursos que fracasó para que pueda solicitar admisión en otra escuela de medicina – **Anejo 23**

C. Documentos entregados por la Dra. Ivonne Z. Jiménez Velázquez

- i- Documento identificado como "Recomendaciones" – **Anejo 24**
- ii- Documento identificado como "Rúbrica para Evaluar Examen Oral" – **Anejo 25**
- iii- Correo electrónico del 21 de junio de 2022, notificado por la estudiante sobre Solicitud Urgente de Intervención Inmediata – **Anejo 26**
- iv- Carta del 5 de julio de 2022, notificada por los padres de la estudiante – **Anejo 27**
- v- Hoja preparada por la estudiante, identificando las notas obtenidas en los exámenes tomados durante su segundo año – **Anejo 28**

- vi- Resultados del *Comprehensive Performance Report* de la estudiante – **Anejo 29**
 - vii- Carta suscrita por el Lcdo. Marcos Román López el 22 de junio de 2022, sobre Evaluación Situación Estudiante de Escuela de Medicina – **Anejo 30**
 - viii- Carta del 12 de julio de 2022, sobre Determinación del Comité de Promociones I-II – **Anejo 31**
 - ix- Carta del 12 de julio de 2022, preparada por el Dr. Hilton Franqui Rivera – **Anejo 32**
 - x- Carta de renuncia dirigida a la Dra. Ríos Reyes, fechada el 4 de agosto de 2022 – **Anejo 33**
- D. Documentos entregados por el Lcdo. Marcos Román López
- i- Carta del 22 de junio de 2022, dirigida a la Dra. Ivonne Jiménez, Decana Interina de la Escuela de Medicina, sobre Evaluación Situación Estudiante de Escuela de Medicina – **Anejo 30**
- E. Documentos entregados por la Dra. Ilka Ríos Reyes
- i- Resolución emitida por la Oficina del Presidente, fechada el 4 de marzo de 2021 – **Anejo 34**
 - ii- Minuta de la reunión llevada a cabo el 9 de marzo de 2022 – **Anejo 35**
 - iii- Corrección a la Minuta de la reunión llevada a cabo el 9 de marzo de 2022 – **Anejo 36**
 - iv- Carta del 1 de abril de 2022, notificada por el Dr. Sánchez Caso a la Dra. Jiménez – **Anejo 37**
 - v- Correo electrónico del 1 de abril de 2022, enviado por la Dra. Jiménez al Dr. Sánchez Caso – **Anejo 38**
 - vi- Carta del 2 de junio de 2022, notificada por el Dr. Sánchez Caso a la Dra. Jiménez – **Anejo 39**
 - vii- Cadena de correos electrónicos relacionados a la Invitación a Audiencia del Comité de Promociones I-II, Re: Audiencia programada para el 17 de junio de 2022 – **Anejo 40**
 - viii- Segunda cadena de correos electrónicos relacionados a la Invitación a Audiencia del Comité de Promociones I-II, Re: Audiencia programada para el 17 de junio de 2022 – **Anejo 41**
 - ix- Correo electrónico enviado a la Dra. Jiménez el 17 de junio de 2022 – **Anejo 42**
 - x- Cadenas de correos electrónicos cursados durante el mes de marzo de 2022, entre la Sra. Torres Fonseca, Secretaria Administrativa del Dr. Sánchez Caso, y la Sra. Zuania Torres, Secretaria de la Dra. Jiménez; Cadena de correos electrónicos intercambiados entre el Dr. Sánchez Caso y la Dra. Jiménez el 1 de abril de 2022 – **Anejo 43**

- xi- Cadenas de correos electrónicos cursados durante el mes de marzo entre la Sra. Torres Fonseca, Secretaria Administrativa del Dr. Sánchez Caso, y la Sra. Zuania Torres, Secretaria de la Dra. Jiménez – **Anejo 44**
- xii- Correo electrónico cursado el 26 de abril de 2022 por la Sra. Torres Fonseca, Secretaria Administrativa del Dr. Sánchez Caso – **Anejo 45**
- xiii- Correo electrónico de la Sra. Torres Fonseca, Secretaria Administrativa, fechado el 27 de junio de 2022 – **Anejo 46**
- xiv- Correos electrónicos notificados por el Dr. Sánchez Caso a la Dra. Jiménez durante el mes de junio de 2022 – **Anejo 47**
- xv- Carta fechada el 5 de julio de 2022, notificada por los padres de la estudiante – **Anejo 27**
- xvi- Carta suscrita por la Dra. Adelaida Ortiz el 6 de julio de 2022, dirigida a la estudiante – **Anejo 48**
- xvii- Acuerdo Confidencial de Transacción Extrajudicial suscrito el 7 de julio de 2022 – **Anejo 49**
- xviii- Carta y correo electrónico del 7 de julio de 2022, notificados por la Dra. Jiménez – **Anejo 50**
- xix- Carta del 8 de julio de 2022, notificada a la Dra. Jiménez – **Anejo 51**
- xx- Carta del 14 de julio de 2022, suscrita por la Dra. Jiménez – **Anejo 52**
- xxi- Hoja de Asistencia de la Reunión del Comité de Promociones I/II del 22 de julio de 2022 – **Anejo 53**
- xxii- Correo electrónico enviado por la Dra. Ríos Reyes el 22 de julio de 2022 – **Anejo 54**
- xxiii- Carta del 2 de agosto de 2022, notificada al Registrador Abelardo Martínez – **Anejo 55**
- xxiv- Recomendaciones enviadas por la Sra. Ortiz el 2 de agosto de 2022, a las 7:06 pm – **Anejo 56**
- xxv- Carta del 5 de agosto de 2022, suscrita por la Dra. Jiménez – **Anejo 57**
- xxvi- Documento titulado Secuencia de Eventos, Situación Estudiante de Medicina II – **Anejo 58**

V. ALEGACIONES DE LAS PARTES

A. ALEGACIONES DEL DR. HILTON FRANQUI RIVERA Y DE LA DRA. ADELAIDA ORTIZ GÓMEZ, QUIENES AL MOMENTO DE LOS HECHOS PERTENECÍAN AL COMITÉ DE PROMOCIONES I/II DE LA ESCUELA DE MEDICINA DEL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS

El 22 de julio de 2022, el Comité de Promociones I/II de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, "Comité") le cursó una carta a la Dra. Ivonne Z. Jiménez Velázquez, entonces Decana

Interina de la Escuela de Medicina, para repudiar unas alegadas actuaciones y/o interferencias realizadas por la Dra. Ríos Reyes en cuanto al manejo de un caso de una estudiante de segundo nivel del Programa de Medicina que había fracasado tres (3) cursos durante su segundo año de estudio en la Escuela de Medicina. Ante el fracaso de estos cursos por parte de la estudiante, los miembros del Comité esbozan que correspondía su expulsión a tenor con las *Políticas y Guías para la Evaluación y Promoción de Estudiantes de Medicina de la Escuela de Medicina*.

Sin embargo, alegaron que, en vez de expulsarla, la Rectora Ríos Reyes llegó a "algún tipo de acuerdo transaccional con la estudiante y sus padres para permitirle que repita el segundo nivel de estudios de medicina". Alegaron, además, que al así actuar la Dra. Ríos Reyes violentó la secuencia del orden apelativo que se establece en los reglamentos institucionales, lo que constituyó "una falta de respeto a la Escuela de Medicina, un atropello a la facultad, una interferencia indebida en la gobernanza del programa académico y un riesgo para la integridad y acreditación del doctorado en medicina". Véase: Anejo 1, pág. 1, párr. 3.

Alertaron en su carta los miembros del Comité, que en este caso se debió "permitir que la estudiante siguiera los procesos establecidos por nuestras políticas, pues son los que les aplican a todos y cada uno de los estudiantes. De haber estado en desacuerdo con las decisiones relacionadas a su caso, debieron seguir la cadena de apelación descrita. La Dra. Ríos Reyes, al recibir comunicaciones de parte de los padres de la estudiante para presionarle con respecto al proceso, debió seguir los canales apropiados y orientarles que debían seguir las normas de la Escuela de Medicina. Igualmente, de ocurrir un proceso apelativo, hubiese estado obligada a inhibirse de cualquier decisión precisamente por haber intervenido en el debido proceso prematuramente".

B. ALEGACIONES DE LA DRA. ILKA RÍOS REYES

La Dra. Ríos Reyes sostiene que no hubo tal interferencia indebida, por cuanto todas sus actuaciones se realizaron al amparo de un *Acuerdo Confidencial Transaccional* que el Recinto de Ciencias Médicas, por conducto del Rector Dr. Segundo Rodríguez Quilichini, había suscrito desde el 19 de febrero de 2021. Entre otras cosas, mediante dicho *Acuerdo Confidencial Transaccional* el Recinto se comprometió a proveerle a la estudiante el apoyo de un psicólogo, de una trabajadora social y de un mentor. En dicho

documento se estableció, además, que "de surgir el incumplimiento por alguna de las Partes con los términos del acuerdo, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico asumiría jurisdicción, con el fin de agilizar cualquier solución y evitar controversias adicionales".

A estos fines, la Dra. Ríos Reyes interpretó que el hecho de que el Dr. Segundo Rodríguez Quilichini firmara este *Acuerdo Confidencial Transaccional* tuvo el efecto de elevar, a nivel de Rectoría, todos los asuntos relacionados con esta estudiante; lo que le permitía a ella, como nueva Rectora, intervenir en cualquier momento que entendiese necesario. Así las cosas, y dado que la Dra. Ríos Reyes entendió que el Recinto de Ciencias Médicas no había cumplido a cabalidad con los términos de dicho *Acuerdo Confidencial Transaccional*, determinó intervenir en este asunto para evitar una determinación adversa (ya sea del Tribunal o de alguna agencia acreditadora) contra la Universidad.

Por otro lado, la Dra. Ríos Reyes argumenta que el caso de esta estudiante ameritaba una atención particular, pues se trataba de una persona menor de edad que al momento de ser admitida en el Recinto de Ciencias Médicas tenía tan sólo 15 años (estudiante dotada); lo que justificaba que se le brindaran ciertas acciones remediales. La Dra. Ríos Reyes también tomó en consideración que durante el primer semestre del año académico 2021-2022, la madre de esta estudiante sufrió un accidente en el que se fracturó varios huesos de un pie, por lo que tuvieron que realizarle dos (2) cirugías. Esto causó que los componentes del núcleo familiar (padres y estudiante) se tuvieran que mudar a la casa de los abuelos paternos, lo que causó un disloque en la vida personal de esta estudiante y pudo haber afectado su ejecutoria académica durante el primer semestre de ese año académico.

Así las cosas, el 7 de julio de 2022 la Dra. Ríos Reyes suscribió con los padres de la estudiante un *Acuerdo Confidencial de Transacción Extrajudicial* en el que, en síntesis, se autorizó que la estudiante repitiera aquellos cursos de segundo nivel que había fracasado. En dicho *Acuerdo* se estipuló, además, que los profesionales que brindaban servicio de consejería a la estudiante tendrían que trabajar en conjunto entre sí y reunirse cada dos (2) semanas con la estudiante.

En vista de todo lo anterior, alegó la Dra. Ríos Reyes que la carta enviada por el Comité de Monitoría, por el Comité de Promociones y por los Decanos Asociados el 22 de junio de 2022, no es otra cosa que un intento de mancillar su reputación. Por el contrario, sostiene la Dra. Ríos Reyes que todas sus actuaciones estuvieron justificadas, autorizadas y que se realizaron en beneficio de la institución.

VI. DETERMINACIONES DE HECHOS

1. La estudiante en cuestión fue admitida en el Recinto de Ciencias Médicas el 25 de febrero de 2019. Para esa fecha, la estudiante, quien es dotada (de alta capacidad intelectual), tenía 15 años de edad. La estudiante ha sido la primera y única estudiante dotada admitida al Recinto de Ciencias Médicas. Véase: Anejo 11.
2. Durante el año académico 2019-2020, la estudiante cursó el Nivel 1 del Programa de Doctor en Medicina (MD). Al finalizar dicho año académico, la estudiante fracasó dos (2) cursos medulares; lo que la colocó como candidata a Destitución Académica. Véase: Anejo 11.
3. Luego de que la estudiante presentara un recurso de Apelación ante la Oficina del Presidente de la Universidad, el Recinto de Ciencias Médicas y los padres de la estudiante suscribieron un *Acuerdo Transaccional Confidencial*. Véase: Anejo 4.
4. Dicho *Acuerdo Transaccional Confidencial* fue suscrito el 19 de febrero de 2021 por la estudiante, sus padres, el Lcdo. Luis B. Méndez (representante legal del Recinto en el proceso apelativo) y por el Rector Segundo Rodríguez Quilichini. Véase: Anejo 4.
5. Entre otras cosas, como parte del referido *Acuerdo Transaccional Confidencial* se acordó expresamente lo siguiente:
 - i. La Profesora Ángeles Martínez Vélez continuará con los servicios de consejería a la Apelante, como consejera principal, integrándose al Dr. Luis Sánchez Caso, Psicólogo Clínico adscrito al RCM, para que sirva de apoyo y complemente los servicios de consejería que se ofrecen a la Apelante.
 - j. El RCM permitirá, además, que la Apelante tenga un mentor, facultativo ya contratado por el RCM, cuyo nombre debe ser sugerido por la Parte Apelante. La función del mentor será cumplir con los objetivos del Programa de Mentoría existente en la Escuela de Medicina.
 - k. El RCM acredita a la Apelante que no existe, a la firma de este acuerdo, un "Medical Student Performance Evaluation" (MSPE) confeccionado o remitido con respecto a su desempeño. El MSPE es un documento que confecciona el Decano Asociado de Asunto Estudiantil de la Escuela de Medicina (o un Oficial designado por éste) cuando el estudiante está entre el tercer y cuarto nivel. No obstante, se consigna en este acuerdo que en el momento en que el RC prepare un MSPE para la Apelante, no se hará referencia alguna a la Apelación que ha dado lugar a este acuerdo, ni a ninguno de los documentos legales generados durante el trámite de la Apelación.
 - ...
 - m. De surgir el incumplimiento por alguna de las Partes con los términos del acuerdo, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico asumirá

jurisdicción, con el fin de agilizar cualquier solución y evitar controversias adicionales". (Énfasis Nuestro).

Véase: Anejo 4.

6. El 4 de marzo de 2021, la Oficina del Presidente emitió una *Resolución* acogiendo el *Acuerdo Transaccional Confidencial*. Véase: Anejo 34.
7. En virtud de dicho *Acuerdo Transaccional Confidencial*, se le otorgó a la estudiante el privilegio extraordinario de permitirle que repitiera únicamente los cursos de Nivel 1 que había fracasado. Véase: Anejo 11.
8. Al finalizar el año académico 2020-2021, la estudiante fue promovida al Nivel 2 del Programa de Doctor en Medicina (MD). Véase: Anejo 11.
9. Durante el año académico 2021-2022, la estudiante cursó el Nivel 2 del Programa de Doctor en Medicina (MD), en lo que correspondía su tercer año luego de ser admitida en el Recinto de Ciencias Médicas. Véase: Anejo 7.
10. Además de los servicios de consejería que ya recibía la estudiante de parte de la Profesora Ángeles Martínez (trabajadora social) y del Dr. Sánchez Caso (psicólogo), el 19 de octubre de 2021 el Dr. Joalex Antongiorgi, Decano Asociado Interino de Asuntos Estudiantiles, le solicitó a la estudiante que seleccionara un facultativo mentor. La estudiante escogió como mentor al Dr. Carlos Fernández Sifre, quien le estuvo dando seguimiento. Véase: Anejo 7.
11. El 9 de marzo de 2022, el Dr. Antongiorgi volvió a citar a la estudiante y a sus padres para alertarles sobre la alta probabilidad de que la estudiante fracasara uno o más cursos del Nivel 2; los cuales posteriormente fracasó. Véase: Anejo 35.
12. En dicha reunión también estuvieron presentes la Sra. Ángeles Martínez (trabajadora social asignada a la estudiante), el Dr. Luis Sánchez Caso (psicólogo del Recinto asignado a la estudiante, especialista en personas dotadas), y la Dra. Milliette Alvarado, Presidenta del Comité de Monitoreo II de la Escuela Medicina. De las Minutas de dicha reunión surge que el Dr. Antongiorgi les indicó a los padres de la estudiante que hablaran "con quien estableció el acuerdo y quien tiene la facultad de dar directrices". Véase: Anejo 36.
13. La Rectora Ríos Reyes conoció a la estudiante durante su primer semestre de estudios en la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas, allá para noviembre 2019. En aquel momento, la estudiante le fue referida directamente por el Dr. Segundo Rodríguez debido a que la estudiante estaba interesada en hacer investigación. Posteriormente, la estudiante tomó 3 cursos de los que se ofrecen a través del Programa de Educación en Cáncer que la Dra. Ríos Reyes dirige en la Universidad desde el 2006. Véase: Anejo 62, párrafo # 3.
14. El 10 de marzo de 2022, a las 3:00 pm, la Dra. Ríos Reyes se reunió con los padres de la estudiante. En dicha reunión, la Rectora les indicó a los padres de la estudiante que los asuntos relacionados con el desarrollo académico de la estudiante debían ser trabajados directamente con la Decana de la Escuela de Medicina. En esa reunión los padres de la estudiante le entregaron a la Rectora Ríos Reyes una copia del *Acuerdo Transaccional Confidencial* suscrito por el Dr. Segundo Rodríguez. Los padres de la estudiante le solicitaron a la Rectora que le diera a su hija una acción remedial en torno a los cursos en los que ella estaba fracasando. Véase: Anejo 62, párrafo # 10.
15. Debido a que la estudiante fracasó tres (3) cursos medulares de Nivel 2 luego de haber repetido el Nivel 1 del Programa de Doctor en Medicina (MD), siendo el año académico 2021-22 su tercer año calendario desde que comenzó sus estudios de medicina, le aplicaban las secciones 2.3.7, 2.3.22.2.3 y 2.5.20 del documento titulado *Policies and Guidelines for Academic Evaluation and Advancement of Medical Students*. A tenor con dichas disposiciones, procedía

la Destitución Académica de la estudiante:

2.3 Advancement Policies and Guidelines

...

2.3.7. *The Monitoring Committees have the right to make amendments to the Academic Program of students with academic deficiencies. Students will abide to such recommendations. All recommendations will consider that students have a maximum of three (3) academic years to complete the first two (2) levels of the MD Curriculum and a total maximum of six (6) academic years to complete all graduation requirements.*

...

2.3.22.2.3. *Failure of Three Courses:
A student who fails THREE or more courses will be recommended for Academic Dismissal by the Advancement Committee I/II to the Dean of Medicine.*

...

2.5. Policies Related to Academic Dismissal
A student will be recommended for Academic Dismissal in any of the situations already described in these Policies and in any of the following situations:

...

2.5.20. *Additional Academic Dismissal Criteria Specific for the 1st and 2nd Levels:*

2.5.20.1. *Students who fail on TWO (2) courses and have a GPA of less than 2.5 on the rest of the courses.*

2.5.20.2. *Students who fail on THREE (3) courses.*

...

2.5.20.3. *Students who repeated the 1st level of the MD Program and failed two (2) or more courses in the 2nd level.*

Véase: Anejo 6 y Anejo 7.

16. El 15 de marzo de 2022, la Dra. Ríos Reyes se reunió con la Decana Jiménez y le brindó todos los detalles de la estudiante. En ese momento, la Rectora le informó que la estudiante no estaba saliendo bien en el segundo año y que el psicólogo Sánchez Caso quería reunirse para ver qué acomodos se le pueden dar para que ella pudiera salir mejor. Véase: Anejo 61, párrafo # 6; Anejo 62, párrafo # 11.
17. La Dra. Jiménez se reunió con el Dr. Sánchez Caso y acordaron que él le entregaría una lista de los acomodos que él, como psicólogo, podría recomendar. Véase: Anejo 61, párrafo # 6.
18. El 18 de marzo de 2022, los padres de la estudiante se reunieron con la Decana Interina de la Escuela de Medicina, Dra. Ivonne Jiménez. A solicitud de la Decana, en dicha reunión también estuvo presente la Dra. Yasmin Pedrego. Véase: Anejo 61, párrafo # 15.
19. El 1 de abril de 2022, el Dr. Luis Sánchez Caso le notificó una carta a la Dra. Jiménez titulada "Recomendaciones Estudiante Dotada". Véase: Anejo 37.

20. El 31 de mayo de 2022, se le notificó por escrito a la estudiante que sería referida al Comité de Promociones I/II, debido a que fracasó tres (3) cursos medulares. **Véase:** Anejo 59, párrafo # 13; Anejo 60, párrafo # 4.
21. El 1 de junio de 2022, el Dr. Hilton Franqui, Decano Asociado Interino de Asuntos Académicos, recibió una llamada de la secretaria de la Decana Ivonne Jiménez, para que acudiera a una reunión con la Rectora Ríos Reyes. La referida reunión se llevaría a cabo el 2 de junio de 2022. **Véase:** Anejo 59, párrafo # 14.
22. En la reunión del 2 de junio de 2022, la Rectora Ríos Reyes informó que la madre de la estudiante la llamó furiosa para preguntarle que cómo era posible que su hija recibiera estas calificaciones y que no estaban dispuestos a que se hiciera el proceso usual del Comité de Promociones. La Rectora también le comentó a la Decana Jiménez que cada vez que se le mandaba este tipo de comunicación a la estudiante, los papás de ella se ponían ansiosos y se comunicaban con Rectoría para quejarse de la situación. En ese momento, la Decana Jiménez y el Dr. Franqui le informaron a la Rectora que la notificación realizada era parte del protocolo normal que se seguía para este tipo de situación en los que un estudiante fracasa unos cursos. **Véase:** Anejo 59, párrafo # 15; Anejo 61, párrafo # 17.
23. Entre otras cosas, en la reunión del 2 de junio de 2022 el Dr. Franqui le aconsejó a la Rectora que no se comunicara con los padres de la estudiante debido a que la Oficina de Rectoría es parte de uno de los eslabones de la cadena apelativa que tendría que intervenir con este asunto en caso de que la estudiante recibiera una determinación adversa y decidiera apelar la misma. Por lo anterior, trajo a la atención de la Rectora que su intervención en esta etapa del procedimiento no tan sólo afectaría el proceso que se estaba llevando a cabo, sino que implicaría que ella se tendría que inhibir de participar en este asunto durante el proceso apelativo. **Véase:** Anejo 59, párrafo # 17.
24. En la reunión del 2 de junio de 2022, la Rectora informó que le preocupaba las implicaciones que este referido al Comité de Promociones pudiera tener en relación con el *Acuerdo Transaccional Confidencial* que el Dr. Rodríguez Quilichini había suscrito con los padres de la estudiante el 19 de febrero de 2021. **Véase:** Anejo 59, párrafo # 17.
25. En la reunión del 2 de junio de 2022, la Rectora le enseñó al Dr. Franqui un documento preparado por el Dr. Sánchez Caso, psicólogo, durante el mes de abril de 2022. Dicho documento contenía una lista de recomendaciones de acomodos razonables para que la estudiante pudiera aprobar su Nivel 2. En términos generales, el Dr. Sánchez Caso recomendó que se le permitiera a la estudiante eliminar (descartar) los exámenes en los que obtuvo calificaciones más bajas, y sustituirlos por un examen oral o por medio de la entrega de un ensayo. **Véase:** Anejo 59, párrafo # 20.
26. El Dr. Franqui le informó a la Rectora que dichas recomendaciones no constituían un acomodo razonable y que, en todo caso, las mismas eran tardías pues nunca fueron notificadas formalmente a la Escuela de Medicina; además de ser incongruentes con el Currículo de la Escuela. **Véase:** Anejo 59, párrafo # 21.
27. Ese mismo día, 2 de junio de 2022, el Dr. Luis Sánchez Caso envió una segunda carta a la Dra. Jiménez. En dicha carta el psicólogo solicitó que "se le brinde las reposiciones en los cursos" fracasados por la estudiante. **Véase:** Anejo 39.
28. Luego de la reunión del 2 de junio de 2022, el Dr. Franqui se reunió con el Lcdo. Marcos Román, Director de la Oficina de Asesores Legales del Recinto de Ciencias Médicas, para atender la preocupación de la Rectora en torno al alcance del *Acuerdo Transaccional Confidencial*. Dado que el Lcdo. Román no estaba familiarizado con los términos específicos del *Acuerdo*, solicitó que se

- le diera oportunidad para obtener información adicional. Véase: Anejo 59, párrafo # 22.
29. Luego de la reunión del 2 de junio de 2022, se continuó con el proceso del referido para audiencia ante el Comité de Promociones II. El propósito de este tipo de audiencia es dialogar con el/la estudiante para conocer si existe algún tipo de situación extraordinaria que justifique su pobre desempeño académico. Véase: Anejo 59, párrafo # 23.
 30. El 13 de junio de 2022, se procedió a referir el caso de la estudiante al Comité de Promociones I/II, según establecido por los *Policies and Guidelines* de la Escuela de Medicina. El referido se realizó debido a que la estudiante había fracasado tres (3) cursos medulares de segundo año: Patología, Enfermedades Infecciosas y Farmacología. Véase: Anejo 12.
 31. Una vez recibido el referido al Comité, la Dra. Adelaida Ortiz, Presidente del Comité de Promociones I/II, se reunió con la Dra. Milliette Alvarado, Presidente del Comité de Monitoreo, para conocer qué tipos de ayudas se le había ofrecido a esta estudiante durante todo el año. En dicha reunión la Dra. Ortiz pudo corroborar que durante el año escolar la estudiante recibió los servicios de un consejero (Profesora Ángeles Martínez), de un psicólogo (Dr. Sánchez Caso) y de un mentor (Dr. Carlos Fernández Sifre). Véase: Anejo 60, párrafo # 10.
 32. El 15 de junio de 2022, la Dra. Adelaida Ortiz, Presidente del Comité de Promociones I/II, invitó a la estudiante a tener su audiencia ante el Comité el 17 de junio de 2022. Ante dicha invitación, la estudiante respondió que ella no debió ser "referida al Comité de Promociones cuando, al momento, todavía hay procesos pendientes de índole remediativo que no se han realizado" y que esto era de conocimiento del Dr. Hilton Franqui y del Dr. Joalex Antongiorgi. Véase: Anejo 14; Anejo 60, párrafo # 12.
 33. La Dra. Ortiz le contestó a la estudiante que se había comunicado con el Dr. Franqui y que ninguno de ellos tenía conocimiento de procesos remediales pendientes. Le explicó, además, que la audiencia era a su favor y que era un derecho de los estudiantes establecido en las Guías. Véase: Anejo 14; Anejo 60, párrafo # 12.
 34. En respuesta a la comunicación de la estudiante, el Dr. Franqui le escribió para aclararle a la estudiante que no existía un proceso remediativo aplicable a su caso. Esto es, cuando un estudiante de Nivel 2 fracasa un curso, el único recurso remediativo que existe es repetir el curso. Si fracasa un (1) solo curso, se permite repetirlo durante el verano. Si fracasa dos (2) cursos, tiene que repetir el año entero. Si fracasa tres (3) cursos, procede la expulsión de la Escuela de Medicina. Véase: Anejo 8; Anejo 59, párrafo # 25.
 35. Mientras se estaban coordinando los asuntos relacionados con la audiencia de la estudiante ante el Comité de Promociones, en varias ocasiones la Decana Jiménez se comunicó con el Dr. Franqui para dejarle saber que la Rectora Ríos Reyes la había llamado para quejarse o decirle que estaba molesta por la forma en que se estaba manejando la situación y que tenían que "arreglar" el caso de esta estudiante. También la Dra. Jiménez le indicó al Dr. Franqui que los padres de la estudiante llamaban diariamente a la Rectora para discutir este asunto. Véase: Anejo 26.
 36. El 17 de junio de 2022, se le extendió una nueva invitación a la estudiante para una audiencia ante el Comité de Promociones II, a celebrarse el 22 de junio de 2022. Sin embargo, el 21 de junio de 2022 escribió la estudiante para solicitar nuevamente la suspensión de la audiencia, debido a que indicó que la citación no había cumplido con el término de tres (3) días de antelación establecido en el Reglamento. Véase: Anejo 16; Anejo 60, párrafo # 14.

37. El 17 de junio de 2022 la Rectora le cursó un correo electrónico a la Decana Jiménez, en relación con un correo electrónico que el Dr. Franqui había enviado a la estudiante. En síntesis, indicó la Rectora que ella difería de unos planteamientos realizados por el Dr. Franqui por cuanto la estudiante y su psicólogo habían solicitado acomodos y acciones remediales. Véase: Anejo 42; Anejo 62, párrafos # 17 y # 18.
38. La Dra. Ortiz recalendarizó la audiencia de la estudiante para el 28 de junio de 2022, de forma presencial, en el 8vo piso del Recinto de Ciencias Médicas. Véase: Anejo 15.
39. Sin embargo, el 27 de junio de 2022 la Decana Jiménez se comunicó con la Dra. Ortiz solicitándole que cancelara la audiencia ya que el caso estaba en evaluación por asesores legales del Recinto. Véase: Anejo 17; Anejo 20; Anejo 60, párrafo # 15; Anejo 61, párrafo # 20.
40. El 28 de junio de 2022, la Dra. Ortiz, el Dr. Hilton Franqui y el Dr. Joalex Antongiorgi se reunieron con la Decana Jiménez para conocer y/o entender cuál era el problema con llevar a cabo la audiencia. La Decana Jiménez les informó que recibió una llamada de Rectoría solicitándole la cancelación. Véase: Anejo 60 párrafo # 16.
41. En cuanto a esta directriz, declaró la Dra. Ortiz que los miembros del Comité habían sido bien enfáticos en que Rectoría no podía intervenir, porque las Políticas están basadas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad y ese es el proceso de apelación: el asunto va al Comité de Promociones, el Comité hace recomendaciones al Decanato y el Decano toma una decisión. Si la decisión es adversa, el estudiante apela al Decano y el Decano nombra un Comité de Decisiones Adversas – Comité *Ad Hoc* que se elige anualmente. Ese Comité evalúa el caso y vuelve a hacer unas recomendaciones al Decano. Si la recomendación vuelve a ser adversa, lo próximo es apelar a Rectoría. Si en Rectoría es adversa, el estudiante puede apelar a Presidencia y luego a la Junta de Gobierno. Ese es el proceso correcto. Véase: Anejo 60 párrafo # 16.
42. En la reunión del 28 de junio de 2022, los miembros del Comité le presentaron a la Decana Jiménez sus preocupaciones en torno a que no se les dejara concluir el proceso y que se detuvieran los procedimientos. En específico, una de las preocupaciones de los miembros del Comité era que había que detener el examen de la primera parte de la reválida (USMLE, Step 1) de la estudiante, pero que dicho examen no se podía detener sino hasta que hubiese una determinación adversa sobre este asunto. Véase: Anejo 59 párrafo # 27.
43. En la reunión del 28 de junio de 2022, la Dra. Jiménez les informó a los miembros del Comité que el Lcdo. Román, Director de la Oficina de Asesores Legales del Recinto, había evaluado el asunto y había emitido una recomendación por escrito; las que se discutieron en alta voz. Véase: Anejo 59 párrafo # 27.
44. Una de las recomendaciones del Asesor Legal del Recinto fue que se hiciera una consulta con la Decana de Estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas. Así las cosas, la Dra. Jiménez, el Dr. Franqui y el Dr. Antongiorgi se reunieron con la Sra. María Hernández, Decana de Estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas. La Sra. Hernández coincidió en el análisis de que no se le podía ofrecer una opción a esta estudiante que fuera contraria a las normas de la Escuela y que no se les ofrecieran a los demás estudiantes de la Escuela que también tuviesen cursos fracasados, independientemente que la estudiante fuese menor de edad. Véase: Anejo 61, párrafo # 21.
45. Terminada la reunión, la Decana de Estudiantes y la Dra. Jiménez acudieron al segundo piso del Decanato de Estudiantes y solicitaron que se buscara información sobre todos los acomodos que había solicitado esta estudiante en

- los últimos tres (3) años. Luego de dicha búsqueda se les confirmó que en ningún momento la estudiante, ni sus padres, habían realizado una solicitud formal de acomodo en la Escuela de Medicina. Los únicos acomodados presentados en cuanto a esta estudiante son los sugeridos por el Dr. Sánchez Caso en el mes de abril. Véase: Anejo 61, párrafo # 21.
46. El 29 de junio de 2022, la Dra. Jiménez le indicó a la Dra. Ortiz que el Comité de Promociones podía llevar a cabo la audiencia. Véase: Anejo 60, párrafo # 17.
 47. El 30 de junio de 2022 se citó a la estudiante a una audiencia ante el Comité de Promociones a llevarse a cabo el 6 de julio de 2022. Dado que el 5 de julio de 2022 se informó que dicha fecha no estaba disponible para la estudiante, la Dra. Ortiz reprogramó la audiencia para el martes, 12 de julio de 2022. Véase: Anejo 19.
 48. El 4 de julio de 2022, la Rectora llamó a la madre de la estudiante para discutir este asunto. En dicha conversación la Rectora le indicó a la mamá de la estudiante que "lo mejor que se puede hacer por ella es que repita los cursos, ya que hacer un informe escrito o tomar un examen no va a cimentar en ella el conocimiento y asegurarnos que tiene las competencias que necesita para atender pacientes". Véase: Anejo 62, párrafo # 24.
 49. El 5 de julio de 2022, los padres de la estudiante le cursaron una carta a la Decana Jiménez en la que hacen un recuento de varios hechos y solicitan "que se detenga de inmediato el proceso y busque alternativas remediales para mitigar los daños ocasionados". Véase: Anejo 27.
 50. También ese día, 5 de julio de 2022, los padres de la estudiante le enviaron una carta a la Dra. Ríos Reyes para autorizarla que hiciera gestiones conducentes al traslado de la estudiante a la Escuela San Juan Bautista. Véase: Anejo 26.
 51. Ese mismo día, la Dra. Jiménez se reunió con la Rectora Ríos Reyes. En dicha reunión, la Dra. Jiménez le informó a la Rectora que se había continuado con el proceso de citación y que ella estaba a la espera de las recomendaciones del Comité de Promociones. De todas formas, la Dra. Jiménez le adelantó a la Rectora que si la estudiante había fracasado en tres (3) cursos, la determinación del Comité solo podría ser la Destitución Académica, por cuanto la Escuela no podía asumir la responsabilidad de graduar a un médico que no tiene los conocimientos necesarios para atender pacientes. Véase: Anejo 61, párrafo # 24.
 52. En dicha reunión, la Dra. Ríos Reyes indicó que, por su edad, esta estudiante requería cierto tipo de atenciones para poder estar en igual oportunidad de poder salir hacia adelante. Sin embargo, también le reconoció a la Dra. Jiménez que la mejor opción para esta estudiante era cambiarse a otra Escuela de Medicina. Así las cosas, en ese momento la Dra. Ríos Reyes llamó al Registrador del Recinto para ver cómo se podía lograr la transferencia de esta estudiante a otra Escuela. En cuanto a esto, el problema era que la estudiante tenía bajo promedio; lo que dificultaba una transferencia. Véase: Anejo 61, párrafo # 24.
 53. El 7 de julio de 2022, en horas de la mañana, la Rectora Ríos Reyes se reunió con el Registrador del Recinto, Sr. Abelardo Martínez, quien le ofreció la opción de dar de baja administrativa parcial a la estudiante, pero solo de los cursos que no aprobó. Bajo estos términos, la estudiante podía repetir en el Recinto de Ciencias Médicas las clases del segundo año que había fracasado. Véase: Anejo 62, párrafo # 27.

54. Ese mismo día, la Rectora se reunió con la Dra. Jiménez y con el Lcdo. Marcos Román para definir cómo se iba a atender el reclamo de la estudiante y de sus padres. Finalmente, se determinó otorgarle una baja administrativa parcial, según había sido discutido con el Registrador del Recinto. En dicha reunión, se acordó que se firmaría un nuevo Acuerdo Transaccional. Véase: Anejo 62, párrafo # 27.
55. El 7 de julio de 2022, a las 4:30 pm, la Rectora se reunió con la estudiante y sus padres. En esa reunión firmaron un *Acuerdo Confidencial de Transacción Extrajudicial* similar al que previamente había firmado el Dr. Segundo Rodríguez el 19 de febrero del 2021. Véase: Anejo 49; Anejo 62, párrafo # 28.
56. Para suscribir dicho Acuerdo no se le consultó a la Oficina del Presidente, ni a la Oficina de Asuntos Legales de Administración Central. Véase: Anejo 63, párrafo # 24.
57. En síntesis, en dicho Acuerdo se estipuló que:
- "Las Partes acuerdan que durante el año académico 2022-2023 la estudiante estará realizando sus estudios de medicina. Las Partes acuerdan que la estudiante tomará los siguientes cursos:
- MSEG-7215: Pathology and Lab MED
MSEG-7216: Infections Diseases
MSEG-7217: Intro Medical Pharmacology
- ...
- La Profesora Ángeles Martínez Vélez continuará con los servicios de consejería a la estudiante. Ella trabajará en conjunto con el Dr. Luis Sánchez Caso, Psicólogo Clínico adscrito al RCM. Ambos servirán de apoyo y complementarán los servicios de consejería que se ofrezcan a la estudiante.
- Ambos trabajarán en conjunto y proveerán consejería y mantendrán comunicación con la estudiante, al menos cada dos (2) semanas.
- El RCM permitirá, además, que la estudiante tenga un mentor". Véase: Anejo 49.
58. El 7 de julio de 2022, a las 10:02 pm, la Rectora recibió un correo electrónico de la Dra. Ivonne Jiménez con una carta solicitándole su intervención para atender la situación de la estudiante. Véase: Anejo 62, párrafo # 29.
59. El 8 de julio de 2022, la Rectora se reunió con la Dra. Jiménez y le entregó una carta que resumía los términos del *Acuerdo Confidencial de Transacción Extrajudicial*. Lo anterior, para que la Decana pudiera explicarle al Dr. Franqui, al Dr. Antongiorgi y a la Dra. Ortiz sobre los acuerdos alcanzados, y para que ellos supieran cuál había sido su determinación. Véase: Anejo 51; Anejo 62, párrafo # 30. Sin embargo, la Decana Jiménez no informó al Dr. Franqui, al Dr. Antongiorgi, ni a la Dra. Ortiz sobre el acuerdo. Véase: Anejo 62, párrafo # 30.
60. El 8 de julio de 2022, la estudiante le escribió a la Dra. Ortiz para que elevara "una consulta a la Oficina de Rectoría del Recinto de Ciencias Médicas antes de continuar los procesos, ya que son quienes custodian legalmente el Acuerdo Transaccional Confidencial, para que así, corrobore oficialmente la información que le he ofrecido anteriormente para que este honroso Comité no sea inducido a error". Véase: Anejo 19.
61. Ese mismo día, la Dra. Ortiz le contestó por escrito a la estudiante que "esta audiencia es exclusivamente para discutir el referido hecho por el Comité de Monitoreo II, por haber fracasado 3 cursos medulares. Esta oportunidad es para

- que te expreses frente a este Comité, que esta servidora preside. Esta audiencia es a tu favor ya que nos permite hacer recomendaciones al Decano de la Escuela de Medicina del Recinto, ya que el Comité no toma decisión. A este nivel, es prematuro elevar el caso a Rectoría. Una vez el Decano toma una decisión y si esta es adversa, el estudiante tiene derecho a apelar. Esta apelación se hace a través del Rector. Por lo tanto, para [que] el proceso sea justo e imparcial se deben seguir los canales correspondientes". Así, se le reiteró a la estudiante que la audiencia seguía en pie. Véase: Anejo 19.
62. El 11 de julio de 2022, un día antes de la fecha programada para la audiencia, la estudiante volvió a escribir para reiterar su posición. En esta ocasión solicitó que, antes de proseguir con la audiencia del Comité, se consultara con Rectoría y con el Lcdo. Marcos Román, Director Legal del Recinto, "quienes tienen pleno conocimiento y custodia del Acuerdo Legal Confidencial, el cual en múltiples ocasiones, he traído a su atención y le he informado de su existencia". Véase: Anejo 19.
63. En respuesta, la Dra. Ortiz le notificó a la estudiante que la audiencia seguía en pie. Esto fue discutido mediante reunión telefónica con la Decana Jiménez, quien ese día reiteró que el Comité podía continuar con el proceso. Véase: Anejo 19.
64. El 11 de julio de 2022, a las 5:03 pm, la estudiante le escribió a la Dra. Ortiz que se reafirmaba en sus planteamientos "y lamento que no exista la apertura para corroborar de manera objetiva la información que le he compartido. Para llevar el debido proceso, se debe corroborar la existencia de acuerdos legales, suscritos por el Recinto y la UPR, previo a la realización de un referido ante este honroso Comité". Véase: Anejo 19.
65. Declaró la Dra. Ortiz como parte del proceso de Investigación, que "en todas las comunicaciones que la estudiante hacía mención a un Acuerdo, yo entendía que ella se estaba refiriendo al acuerdo que suscribieron en cuanto a su primer año. Sin embargo, todos en el Comité éramos de la opinión que ese acuerdo no aplicaba el proceso que nosotros estábamos haciendo por cuanto el mismo se circunscribía a asuntos ocurridos en el primer año de la Escuela de Medicina". Véase: Anejo 60, párrafo # 24.
66. A pesar de estar citada de manera presencial para el 12 de julio de 2022, a las 11:00 am, y haber recibido confirmación de la Dra. Ortiz de que la audiencia continuaba en pie, la estudiante se ausentó sin dar explicación. Luego de esperar a la estudiante durante una (1) hora, el Comité decidió continuar con el proceso. El voto unánime del Comité fue que se procediera con las disposiciones del Reglamento y que se recomendara la destitución académica de la estudiante. También se votó unánimemente que, por haber faltado a la audiencia, se le eliminara a la estudiante el derecho a tener una audiencia con el Comité en el futuro. Véase: Anejo 59, párrafo # 35.
67. La Dra. Ortiz preparó la carta con las recomendaciones del Comité y se la llevó a la Decana Jiménez. Esa misma tarde se reunieron el Dr. Franqui, la Decana Jiménez y la Dra. Ortiz para discutir este asunto. En dicha reunión, la Dra. Jiménez indicó que enviaría la carta con la notificación de la destitución académica. También la Dra. Jiménez le solicitó al Dr. Franqui que le escribiera un Informe sobre el caso para acompañarlo con la carta de destitución que se le enviaría a la Rectora. Véase: Anejo 20; Anejo 59, párrafo # 36.
68. El Dr. Franqui preparó el Informe solicitado por la Decana Jiménez. En dicho documento, se presentaron las siguientes:

Conclusiones

- (i) La ejecutoria académica de la estudiante ha sido consistentemente deficiente.

- (ii) La Escuela de Medicina ha provisto los servicios de consejería y tutoría disponibles para ayudar a la estudiante a mejorar su ejecutoria académica.
- (iii) Debido a que la estudiante ha fracasado tres cursos medulares de tercer nivel, y ya habiendo repetido el primer nivel tras fracasar otros dos cursos correspondientes a ese año, le corresponde a la estudiante una destitución académica de acuerdo con las políticas vigentes.
- (iv) Las políticas y guías de la Escuela de Medicina se deben aplicar por igual a todos y cada uno de nuestros estudiantes. Lo contrario constituiría trato preferencial y expondría a la Escuela a procesos de litigio por parte de los estudiantes que han pasado ya por estos procesos.
- (v) La estudiante en ningún momento ha solicitado acomodo razonable desde su entrada a Escuela de Medicina ni en su educación universitaria.
- (vi) Si efectivamente el Dr. Sánchez Caso sometió unas recomendaciones de acomodo razonable, erró en orientar a la estudiante sobre el proceso adecuado en hacer dicha solicitud, en el hecho que el acomodo razonable debe basarse en alguna condición médica y no en pobre ejecutoria académica. Además, las recomendaciones de acomodo razonable deben tener bases científicas dirigidas a la condición del estudiante y que sean compatibles con el currículo. Ninguna de estas condiciones se cumple en este caso.
- (vii) Los cursos de segundo año no proveen mecanismos para que el estudiante pueda reponer exámenes parciales en que no haya estado satisfecho con su ejecutoria.
- (viii) El currículo del Programa MD es incompatible con exámenes orales, además que permitir que algún estudiante sea evaluado de manera distinta a sus compañeros constituye una violación a los estándares de acreditación del LCME.
- (ix) Al contrario de la impresión que ha expresado en múltiples ocasiones la estudiante, el contrato transaccional confidencial previamente establecido por la Universidad con la estudiante y sus padres no le escuda del escrutinio de su ejecutoria académica o que le apliquen políticas más flexibles que al resto del estudiantado. El debido proceso que ha llevado a cabo la Escuela de Medicina es el indicado y cónsono con nuestras políticas.
- (x) El permitir una excepción para que la estudiante pueda continuar sus estudios de medicina en el Recinto de Ciencias Médicas no solamente viola nuestras propias políticas, sino que sería un daño directo a la estudiante, pues su probabilidad de conseguir ser admitida a un programa de residencia es casi nula debido a su pobre ejecutoria académica.
- (xi) La única excepción que se puede considerar como acto de buena fe y en beneficio de la estudiante, debe ser el otorgarle el privilegio de darse de baja total de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico, de modo que pueda solicitar admisión a este u otro programa y comenzar con un récord limpio a la vez que subsana las lagunas de conocimiento existentes."

Véase: Anejo 7.

69. El 14 de julio de 2022, la secretaria de la Dra. Jiménez le envió al Dr. Franqui el borrador de la carta de destitución académica, para su revisión. Ese mismo día, el Dr. Franqui aprobó el borrador de la carta. Sin embargo, para esa fecha la Decana Jiménez se había tomado unos días de licencia personal por cuanto el 14 de julio de 2022 tenía programada una cirugía bajo anestesia general, por lo que la carta no se envió. Véase: Anejo 59, párrafo # 38; Anejo 61, párrafo # 26.
70. Sin embargo, declaró la Decana Jiménez que el 14 de julio de 2022, por la noche, recibió un correo electrónico con el borrador de la carta. En ese momento, la Decana Jiménez revisó el borrador de la carta y le hizo varias enmiendas para que la misma reflejara adecuadamente cual había sido finalmente su decisión. Una vez terminó de arreglar la carta, le dio "save" en su computadora para enviársela posteriormente a la estudiante. Véase: Anejo 61, párrafo # 27.
71. En síntesis, la determinación final de la Decana Jiménez fue darle oportunidad a la estudiante de que se diera de baja total de la Escuela, para que pudiera comenzar nuevamente sus estudios en otra institución. Lo anterior, según sugerido por el Dr. Franqui en su Informe del 12 de julio de 2022. Véase: Anejo 32; Anejo 61, párrafo # 28.
72. El 19 de julio de 2022, el Dr. Franqui se encontró con la Rectora Ríos Reyes frente a un ascensor. En dicho encuentro, la Dra. Ríos Reyes le dijo que tenían que hablar sobre lo que iban a hacer con el caso de esta estudiante porque "yo le hice un contrato para que pueda repetir segundo año". Véase: Anejo 59, párrafo 40.
73. El Dr. Franqui le indicó a la Rectora Ríos Reyes que dicha determinación había sido un error. Así las cosas, la Rectora le informó al Dr. Franqui que próximamente iba a celebrar una reunión para explicarles la situación. Véase: Anejo 59, párrafo # 40.
74. Tan pronto el Dr. Franqui terminó de hablar con la Rectora en el área de los elevadores, se comunicó con el Dr. Antongiorgi para informarle de la existencia de un nuevo contrato. El Dr. Antongiorgi le expresó que también desconocía de dicha situación. Véase: Anejo 59, párrafo 41.
75. A la fecha de suscribir las Declaraciones unidas a esta Investigación, ni el Dr. Franqui, ni la Dra. Ortiz, habían tenido acceso al Contrato suscrito entre la Rectora Ríos Reyes y los padres de la estudiante; por lo que desconocen los términos del mismo. Véase: Anejo 59; Anejo 60.
76. El 20 de julio de 2022, la Dra. Ortiz se comunicó con el Dr. Franqui para conocer el *status* de la carta de destitución académica. En dicha comunicación, el Dr. Franqui le informó a la Dra. Ortiz sobre el alegado nuevo acuerdo suscrito por la Rectora y los padres de la estudiante. Al enterarse de esta situación, la Dra. Ortiz sugirió que se llevara a cabo una reunión del Comité de Promociones para discutir este asunto. Véase: Anejo 60, párrafo 29.
77. La reunión entre los miembros del Comité de Promociones I/II se llevó a cabo el 22 de julio de 2022. En dicha reunión los miembros del Comité, de forma unánime, repudiaron la conducta desplegada por la Rectora durante el manejo de esta situación; en lo que entendieron había sido unas interferencias indebidas con el proceso. A estos fines, suscribieron una carta (objeto de la investigación ante nos) para denunciar todo lo anterior. Véase: Anejo 1; Anejo 59, párrafo 43.
78. Ese mismo día, a las 7:42 pm, la Rectora contestó la carta notificada por la Dra. Adelaida Ortiz, copiándole al Presidente de la UPR, Luis A. Ferrao, a la Junta

- de Gobierno y a las otras personas que recibieron la carta suscrita el 22 de julio de 2022. Véase: Anejo 54.
79. Al momento de enviarse la carta del 22 de julio de 2022, aún no se le había enviado a la estudiante una carta formal informándole sobre la determinación del Decanato en torno a este asunto. Véase: Anejo 60, párrafo # 31.
80. El 28 de julio de 2022, la Dra. Ríos Reyes citó a la Dra. Jiménez a su Oficina a las 10:00 am, donde estuvieron reunidas por aproximadamente tres (3) horas. Durante dicha reunión, la Dra. Ríos Reyes seguía insistiendo en que se dejara a la estudiante estudiar en el Recinto durante un (1) año más, repitiendo únicamente las clases de segundo nivel que había fracasado. Véase: Anejo 61, párrafo # 30.
81. Ante la insistencia y presión de la Rectora, la Dra. Jiménez le indicó que "tendría que buscarse un nuevo Decano y un nuevo Comité de Promociones, porque nadie en la Escuela de Medicina iba a permitir esto". Así las cosas, la Dra. Jiménez le solicitó a la Rectora que citara a una reunión con todo el grupo para que la Dra. Ríos Reyes pudiera escuchar la opinión de los demás. Véase: Anejo 61, párrafo 30.
82. Durante dicha reunión la Dra. Jiménez también llamó a la Sra. Ángeles Martínez, consejera de la estudiante, para que le confirmara a la Rectora que a esta estudiante se le había dado toda la mentoría posible durante estos tres (3) años. La Sra. Martínez le explicó a la Rectora que ella se reunía con la estudiante y con el psicólogo Dr. Sánchez Caso, de forma presencial en el Recinto, una vez al mes. Véase: Anejo 61, párrafo 31.
83. Luego de su intervención quirúrgica, la Decana Jiménez tenía programado regresar al trabajo el 1 de agosto de 2022. Por tal razón, el domingo 31 de julio de 2022 envió el borrador final de la carta con su determinación a su secretaria en las Clínicas del Recinto en Carolina, para que ella la imprimiera y la enviara a la estudiante por correo. Al otro día, 1 de agosto de 2022, la Dra. Jiménez firmó la carta cuando fue a las Clínicas de la Escuela de Carolina. Véase: Anejo 61, párrafo 33.
84. La Rectora Ríos Reyes citó a una reunión a llevarse a cabo el 2 de agosto de 2022, en el Salón de Conferencias de Rectoría. A dicha reunión asistió, el Dr. Franqui, la Dra. Ortiz, el Dr. Antongiorgi, la Dra. Jiménez y el Lcdo. Román. Véase: Anejo 61, párrafo # 27.
85. En la reunión del 2 de agosto de 2022, la Rectora les informó que, basándose en el *Acuerdo Transaccional Confidencial*, ella tomó la decisión de suscribir un nuevo acuerdo con la estudiante para permitirle que repitiera el segundo año. La referida reunión duró aproximadamente tres (3) horas. Véase: Anejo 61, párrafo # 34; Anejo 60, párrafos # 32 y # 33.
86. Entre otras cosas, en dicha reunión la Rectora les informó a los presentes que ella había intentado convencer a los padres de la estudiante para transferirla a la Escuela de San Juan Bautista. Sin embargo, el problema con la transferencia había sido que la estudiante no tenía el promedio de 2.75 que exigía esa Escuela, por lo que había que quitar o remover las "F's" de la transcripción, para que entonces el promedio le subiera a 2.75 y se pudiera transferir con las reglas de la Escuela San Juan Bautista. Véase: Anejo 59, párrafo # 45.
87. No obstante, indicó la Rectora que cuando estaban a punto de completar la transferencia de la estudiante, los padres de la estudiante decidieron que no realizarían la transferencia por cuanto uno de los abuelos de la estudiante había estudiado en el Recinto y que ellos querían que su hija se graduara del Recinto. Véase: Anejo 59, párrafo # 45.
88. En respuesta a dicho comentario, el Dr. Franqui le dijo a la Rectora que "aquí no se trata de que los padres de la estudiante acepten o no. Aquí se trata de que hay unas políticas que hay que seguir, por lo que a la estudiante le

- correspondía la destitución recomendada por el Comité". En todo caso, y a manera de excepción para no marcarle el récord de por vida a la estudiante que era menor de edad, el Dr. Franqui sugirió de forma alterna que se les ofreciera a los padres de la estudiante la opción de que ella se diera de baja total de la Escuela para que después, cuando ella quisiera, pudiera empezar de nuevo en otra Escuela. Sin embargo, la Rectora informó que "eso no era lo que los padres de la estudiante querían". Véase: Anejo 59, párrafo # 45.
89. El Dr. Franqui advino en conocimiento de las conversaciones que la Rectora estaba teniendo con los padres de la estudiante en la reunión del 2 de agosto del 2022. A estos fines, indicó en la reunión que no se suponía que a estas alturas del proceso la Rectora Ríos Reyes estuviera interfiriendo y hablando con los padres de la estudiante. En respuesta, la Rectora Ríos Reyes indicó que "no es que los súper conozca" (a los padres), pero que sí los conocía. Véase: Anejo 59, párrafo # 46.
90. Al final de la reunión, la Rectora les informó a los presentes que ya ella tenía un Acuerdo firmado con los padres de la estudiante, por lo que la estudiante repetiría el segundo año. A estos fines, solicitó que se le realizara el proceso de matrícula. Véase: Anejo 59, párrafo # 45.
91. Ante lo anterior, la Dra. Ortiz le indicó a la Rectora que, si ella iba a tomar esa determinación y hacer un acuerdo, ella tenía que incluir en ese documento varias condiciones a la estudiante. A estos fines, la Dra. Ortiz se comprometió a preparar una lista de condiciones que había exigirle a la estudiante. La Dra. Ortiz envió esa lista esa misma noche, mediante correo electrónico. Véase: Anejo 22; Anejo 60, párrafo # 37.
92. El 3 de agosto de 2022, el Dr. Franqui recibió una comunicación de la Decana Jiménez en cuanto a la preparación de la matrícula y al acceso de la estudiante a unos cursos *online*. En ese momento, el Dr. Franqui le informó a la Decana Jiménez que no estaba de acuerdo con la manera en que se habían hecho las cosas; por lo que presentó su renuncia a su puesto. Véase: Anejo 59, párrafo # 47.
93. El 3 de agosto de 2022, la Dra. Ortiz presentó su carta de renuncia a la presidencia del Comité de Promociones I/II. Declaró la Dra. Ortiz que renunció "porque yo no voy a presidir un Comité donde no se respetan las Políticas que nosotros estamos representando. Creo que lo que ocurrió es una falta de respeto a la Facultad de la Escuela de Medicina y un abuso de poder. Esto fue una situación bien difícil que era innecesaria porque para eso están las Políticas. Aquí solo había que seguirlas y luego tomar las decisiones que se quieran tomar; las que se iban a respetar. Porque nosotros respetamos la autoridad. Pero lo que ocurrió no era correcto, así que renuncié". Véase: Anejo 60, párrafo # 39.
94. El 4 de agosto de 2022, a la 1:00 pm, la Decana Jiménez se reunió con la estudiante en su Oficina, por cuanto quería explicarle personalmente su decisión. En dicha reunión también estuvo presente el Dr. Sánchez Caso. Declaró la Dra. Jiménez que al final de la reunión la estudiante estaba tranquila. Véase: Anejo 61, párrafo #36.
95. Luego de esa reunión, la Decana le volvió a enviar la carta con su determinación a la estudiante; esta vez mediante correo electrónico. Véase: Anejo 61, párrafo #37.
96. El 4 de agosto de 2022, el Dr. Luis Ferrao, Presidente de la Universidad de Puerto Rico, le solicitó al Dr. Franqui que regresara a su puesto. Véase: Anejo 59, párrafo #48.
97. El 5 de agosto de 2022, el Dr. Franqui recibió una copia de una carta suscrita por la Decana Jiménez en la que le informaba a la estudiante que se le estaba autorizando a darse de baja de los cursos que había fracasado para que se pudiera transferir a otra Escuela. Véase: Anejo 59, párrafo #49.

98. El 5 de agosto de 2022, la Dra. Jiménez presentó su carta de renuncia. Véase: Anejo 61, párrafo # 39.
99. El 8 de agosto de 2022, el Dr. Franqui advino en conocimiento de que la Dra. Ríos Reyes le había enviado una carta al Registrador del Recinto para solicitarle que cambiara las notas en la transcripción de crédito de la estudiante. Así las cosas, el Dr. Franqui se percató que en la transcripción de la estudiante le cambiaron todas las "F's" que había sacado desde su primer año, por unas "W's". Actualmente este asunto está bajo la investigación del Dr. Humberto Guiot, actual Decano de la Escuela de Medicina. Véase: Anejo 59, párrafo 51.

VII. DISCUSION

El análisis de la Investigación referida tiene como punto de partida el contrato denominado *Acuerdo Transaccional Confidencial* suscrito el 19 de febrero de 2021 por los padres de la estudiante y el Dr. Segundo Rodríguez, quien para esa fecha era el Rector del Recinto de Ciencias Médicas. Dicho Acuerdo fue adoptado mediante *Resolución* emitida por la Oficina del Presidente de la Universidad el 4 de marzo de 2021.

La teoría de los contratos se funda en la autonomía de la voluntad y la libertad que tienen las partes para "establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público". Artículo 1207 del Código Civil, 31 LPRA ant. sec. 3372; BPPR v. Sucn. Talavera, 174 DPR 686 (2008). La existencia de un contrato está sujeta a la necesaria concurrencia de los requisitos de consentimiento, objeto y causa de la obligación que se establezca. Artículo 1213 del Código Civil, 31 LPRA ant. sec. 3391. Los contratos tienen fuerza de ley entre las partes, por lo que deben cumplirse según sus términos siempre y cuando sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley. Artículo 1044 del Código Civil, 31 LPRA ant. sec. 2994, Artículo 1210 del Código Civil, 31 LPRA ant. sec. 3375. En De Jesús González v. A.C., 148 DPR 255 (1999), el Tribunal Supremo expresó que los tribunales no pueden relevar a una parte de cumplir lo que se obligó a realizar mediante contrato cuando el acuerdo es legal y válido y no contiene vicio alguno. Por ello, en ausencia de ambigüedad o confusión en el lenguaje o contenido contractual, el sentido literal de los contratos ha de ser respetado. Artículo 1233 del Código Civil, 31 LPRA ant. sec. 3471.

El *Acuerdo Transaccional Confidencial* suscrito el 19 de febrero de 2021 y adoptado mediante *Resolución* emitida por la Oficina del Presidente, no solo se presume

válido de conformidad con las normas dispuestas por nuestro Código Civil, sino que obliga jurídicamente a los distintos componentes de la Universidad que lo suscribieron. Como cuestión de hecho, la validez de dicho *Acuerdo* no ha sido disputada o cuestionada por ninguna de las partes suscribientes o envueltas en esta investigación.

Según previamente citado, dicho *Acuerdo* dispone expresamente que "de surgir el incumplimiento por alguna de las Partes con los términos del *Acuerdo*, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico asumirá jurisdicción, con el fin de agilizar cualquier solución y evitar controversias adicionales".

Así las cosas, para fines de esta investigación es innecesario determinar si en efecto ocurrió un incumplimiento que activara la cláusula contractual previamente descrita. Basta con reconocer que tanto las actuaciones de la Dra. Ríos Reyes, como las representaciones que realizó a otros expresamente, partían de la premisa de que existía un contrato vinculante y que no se había cumplido con el mismo. En efecto, en múltiples ocasiones la Dra. Ríos Reyes les comunicó a otros funcionarios del Recinto que sus gestiones estaban motivadas y reguladas por dicho *Acuerdo* original. Por ejemplo, en la reunión del 2 de agosto de 2022, la Dra. Ríos Reyes le informó al Dr. Franquí, a la Dra. Ortiz, al Dr. Antongiorgi, a la Dra. Jiménez y al Lcdo. Román que era basándose en dicho *Acuerdo Transaccional Confidencial* que ella tomó la decisión de suscribir un nuevo acuerdo con la estudiante.

Asimismo, nos referimos al *Acuerdo Confidencial de Transacción Extrajudicial* suscrito por la Dra. Ríos Reyes el 7 de julio de 2022. Véase: Anejo 51. En el mismo, se reconoce la existencia del *Acuerdo Transaccional Confidencial*, se sugiere la existencia de controversias en cuanto a su cumplimiento (particularmente en cuanto a lo referente a la ayuda y mentoría a la estudiante) y se justifica su otorgamiento en el interés de evitar procedimientos formales adversativos en cuanto a dichas controversias.

Al hacerlo, la Dra. Ríos Reyes formalmente vincula y ata inexorablemente el *Acuerdo Confidencial de Transacción Extrajudicial* que suscribió, al *Acuerdo* previamente firmado. Es decir, el texto del primero no solo obliga a los suscribientes, sino que es la base jurídica y fáctica para el segundo.

Partiendo de las propias premisas que reconoció la Dra. Ríos Reyes como suyas – es decir, la existencia de incumplimientos en cuanto al contrato inicial – es preciso destacar que el *Acuerdo Transaccional Confidencial* expresamente establece que es el

Presidente de la Universidad el funcionario con jurisdicción, y por consiguiente con la autoridad legal, para atender este tipo de asuntos. Esto es, del texto expreso del *Acuerdo Transaccional Confidencial* se desprende, indudablemente, que el Presidente de la Universidad de Puerto Rico es quien ostentaba dicha autoridad exclusiva, y no la Rectora del Recinto de Ciencias Médicas. Cualquier actuación en contrario no solo violentaba los términos del *Acuerdo Transaccional Confidencial*, sino que por su propia naturaleza es *ultra vires*.

Resulta paradójico y contradictorio que, teniendo pleno conocimiento del *Acuerdo* y de sus términos, y luego de utilizarlo como fundamento, la Dra. Ríos Reyes obviara, ignorara e incumpliera en su proceder con la disposición que clara y expresamente le privaba de jurisdicción para atender este asunto. Al así hacerlo, es preciso concluir que - independientemente de sus motivaciones - expresa y conscientemente tomó la determinación de ignorar acomodaticamente los términos del *Acuerdo* e imponer una solución unilateral.

A esta conclusión abona el hecho de que, a pesar de las múltiples controversias en el proceso con otros funcionarios - entiéndase Dr. Franqui, Dra. Jiménez, Dra. Ortiz la Dra. Ríos Reyes tomó la determinación de firmar el *Acuerdo Confidencial de Transacción Extrajudicial* sin consultar, discutir y/o analizar este asunto directamente con la Oficina del Presidente de la Universidad. Evidentemente, esta conducta (además de ser contraria al *Acuerdo* original) es, como mínimo, contraria a los objetivos y deberes establecidos en la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico". Mediante la referida Ley, se le impone a los Rectores el deber, entre otros, de "establecer los mecanismos que sean necesarios para que los distintos organismos que componen el sistema universitario, tales como las juntas administrativas, claustro, estudiantes y senados académicos lleven a cabo sus tomas de decisiones de acuerdo a lo dispuesto por esta Ley." 18 LPRA § 606 (C)(12).

A estos fines, debemos recordar que las responsabilidades de la Dra. Ríos Reyes para con el Presidente de la Universidad de Puerto Rico no solo surgen del *Acuerdo*, sino que son fundamentales al nivel jerárquico de su posición en el marco jurídico institucional. En efecto, el Artículo 7 del "Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico", Certificación Núm. 160 (2014-2015), según enmendado, establece el orden de prelación normativa, incluyendo la jerarquía superior de las normas,

directrices, resoluciones y otras disposiciones del Presidente sobre aquellas de las unidades institucionales.

Tomando en consideración los términos claros del *Acuerdo* original suscrito por las partes, es preciso concluir que las actuaciones de la Dra. Ríos Reyes denotan un claro menosprecio a la *Resolución* del 4 de marzo de 2021 y una falta de deferencia a la Oficina del Presidente de la Universidad.

De la investigación efectuada y de las determinaciones de hecho previamente reseñadas, surge además que la Rectora se amparó en el *Acuerdo* originalmente suscrito para retrasar, evitar o convertir en académicos los trámites ordinarios reglamentarios del Recinto; incluyendo los del Comité de Promociones de la Escuela de Medicina del Recinto. Al hacerlo, no solo afectó los trámites legales y reglamentarios de dichos componentes, sino que incumplió con las normas básicas de administración interna de las unidades institucionales de la Universidad de Puerto Rico. A estos fines, reseñamos que en su Artículo 18.1 el Reglamento General dispone expresamente:

"La administración interna de las unidades institucionales se regirá por: las disposiciones aplicables de ley, de este Reglamento, de los reglamentos complementarios de aplicación general, las determinaciones que adopte la Junta de Gobierno, las directrices que emita el Presidente de la Universidad y por los reglamentos y normas que adopten las juntas administrativas, y los senados académicos dentro de sus respectivas áreas de actividad."

Es decir, si bien el Rector goza de un nivel de autoridad académica y administrativa sumamente alto dentro del ámbito de su unidad, el mismo no es irrestricto o puramente subjetivo. En efecto, la Sección 16.9 del Reglamento General establece que "los deberes y atribuciones que la Ley les confiere a los rectores deben ser ejercitados de tal forma que las actividades docentes, técnicas y administrativas de su unidad cumplan con los objetivos universitarios." Evidentemente, las actuaciones de la Rectora reflejan la implementación de sus objetivos, en detrimento de aquellos objetivos, procedimientos y normas universitarias.

VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

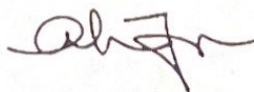
A base de todo lo expuesto, examinada la evidencia documental, las entrevistas realizadas y el expediente en su totalidad, surge claramente que las actuaciones de la Dra. Ríos Reyes demostraron un grave menosprecio por las normas de la Universidad de Puerto Rico.

Si bien la Dra. Ríos Reyes no permanece en el puesto de Rectora del Recinto, esta permanece como empleada. Todo empleado del sistema de la Universidad de Puerto Rico queda sometido bajo las disposiciones del Reglamento General. Dicho reglamento establece, además de los deberes y responsabilidades de los empleados, aquellas conductas que podrían estar sujetas a sanciones y acciones disciplinarias.

Entre las conductas allí enumeradas se encuentran las violaciones a la Ley de la Universidad, a las disposiciones de este Reglamento y demás reglamentos universitarios. (Véase Sección 35.2.19). Según surge de la discusión que precede, la conducta de la Dra. Ríos Reyes, entonces Rectora del Recinto de Ciencias Médicas, podría configurar una de las conductas prohibidas en dicha sección. Si se prosigue con dicho curso de acción, es una prerrogativa de la Autoridad Nominadora.

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de octubre de 2022.

FRAGA MELÉNDEZ LAW OFFICES
P.O. Box 29074
San Juan, P.R. 00929-0074
Tel. 787-528-3854
fragamelendez@gmail.com



ALONDRA FRAGA MELÉNDEZ
RUA NÚM. 14,329